

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51043

Ref. Expediente N° NC2020/0001960

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de febrero de 2020 con el N° NC2020/0001960, por ALEXION PHARMACEUTICALS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “FORMULACIONES DE ANTICUERPOS ANTI-C5 DE ALTA CONCENTRACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2018/044071 del 27 de julio de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 889 el 13 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5083 de 8 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0001960 el 30 de junio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2022/0001063 el 01 de febrero de 2022.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un anticuerpo anti-C5, ravulizumab, a una concentración de 100 mg/mL, 50 mM de tampón fosfato, 5% de sacarosa y 25 mM de arginina, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2017/123636 en que el anticuerpo se encuentra a una concentración de 100mg/mL y la presencia de 5% de sacarosa y 25mM de arginina.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que al almacenar la solución entre 2°C y 8°C durante seis meses, el anticuerpo permanece monomérico entre 95% a 99%, sin presentar agregados.



Resolución N° 51043

Ref. Expediente N° NC2020/0001960

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0001960 el 24 de febrero de 2020, tituló la invención como: "FORMULACIONES DE ANTICUERPOS ANTI-C5 DE ALTA CONCENTRACIÓN". Sin embargo, no se acepta porque no es claro respecto al objeto a conceder dado que no especifica los componentes que forman parte de la formulación y de su método de producción; por lo tanto y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: "FORMULACIONES QUE COMPRENDE 100 MG/ML DE RAVULIZUMAB, TAMPÓN FOSFATO, SACAROSA Y ARGININA, Y MÉTODOS PARA PRODUCIRLAS".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"FORMULACIONES QUE COMPRENDEN 100 MG/ML DE RAVULIZUMAB, TAMPÓN FOSFATO, SACAROSA Y ARGININA, Y MÉTODOS PARA PRODUCIRLAS"

Clasificación IPC: A61K 39/395, C07K 16/18.

Reivindicaciones: 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0001063 el 01 de febrero de 2022.

Titular: ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 121 Seaport Boulevard, Boston, Massachusetts 02210, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Stephan ORTIZ, Jillian GENTILE, Leena PHILOMINATHAN, Eric ROUTHIER y Bruce MASON.

Prioridad N°: 27/07/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/537,741.

Solicitud internacional N°: PCT/US2018/044071

Fecha: 27 de julio de 2018.

Vigente desde: 27 de julio de 2018

Hasta: 27 de julio de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 51043

Ref. Expediente N° NC2020/0001960

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ALEXION PHARMACEUTICALS, INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:03:49 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.